

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

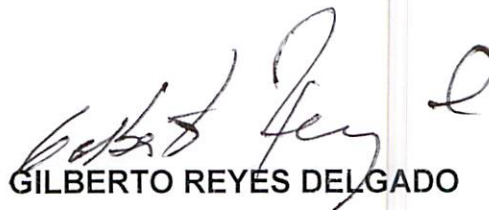
Bogotá, D.C., 8 JUL 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

1 – TENER por notificados del mandamiento de pago a los demandados: CAÑAVERAL INVERSIONES S.A.S., EDGAR ORLANDO DURAN IBARRA y RAUL CASTRO MADERO, en la forma y términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., quienes guardaron silencio.

2 – Intégrese en su totalidad el contradictorio.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 8 JUL 2020 hoy
El Secretario,

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITOBogotá, D.C., 8 JUL. 2020 del año Dos Mil**Diecinueve. (2019)**

Registrado el embargo decretado en el proceso, y reunidos los requisitos de ley, el Juzgado; **RESUELVE:**

1 - **ORDENAR** el secuestro de los derechos de cuota del demandado Sr. EDGAR ORLANDO DURAN IBARRA, sobre el bien inmueble distinguido al folio de matrícula inmobiliaria No. 303-43541. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, inclusive la designar secuestre, al señor Juez Civil Municipal de Barrancabermeja y/o Promiscuo Municipal de Barrancabermeja, Departamento de Santander. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

2 - **ORDENAR** el secuestro de los derechos de cuota del demandado Sr. PEDRO MIGUEL MOJICA ZAMBRANO, sobre el bien inmueble distinguido al folio de matrícula inmobiliaria No.001-1066842. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, inclusive la designar secuestre, al señor Juez Civil Municipal de Medellín, Antioquia. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

3- **ORDENAR** el secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado RAUL CASTRO MADERO, distinguido al folio de matrícula inmobiliaria No.303-64170. Para tal efecto, se comisiona con amplias facultades, inclusive la designar secuestre, al señor Juez Civil Municipal de Barrancabermeja y/o Promiscuo Municipal de Barrancabermeja, Departamento de Santander. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>17</u> hoy <u>9 JUL 2020</u> El Secretario,
--

1951 JUL 8

1951 JUL 8